



Municipalidad Provincial de Sechura



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 154-2024-MPS/CM.

Sechura, 09 de setiembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 17-2024, de fecha 09 de setiembre de 2024, se trató como punto de agenda: **Dictamen N° 063-2024-MPS-CDS, de fecha 26 de agosto de 2024**, emitido por los regidores miembros de la Comisión de Desarrollo Social, el mismo que se analizó y debatió, respecto al **APOYO ECONÓMICO A FAVOR DEL SR. LUIS FIESTAS SABA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, siendo el Derecho un sistema jerárquico de normas, la Constitución tiene supremacía normativa y que da base todo el resto del sistema jurídico, luego vienen en segundo nivel las normas con rango de ley y luego diversas disposiciones de carácter general dictadas por la Administración Pública. Todo ello está señalado en el **Artículo 51 de la Constitución** que señala: "La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente (...)" De esta manera, la validez de una norma inferior en rango depende de que tanto su forma como su contenido guarden una relación adecuada de subordinación con las normas de categoría superior.

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28067, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios;

Que, según el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento para el proceso de otorgar transferencias, donaciones y/o subvenciones efectuadas y recibidas por la Municipalidad Provincial de Sechura, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 143-2016-MPS, de fecha 31 de agosto de 2016, en su artículo 2° señala que: "Tiene como por objeto normar, ordenar, regular el control y responsabilidad de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sechura que intervienen en el proceso de otorgar transferencias, donaciones y/o subvenciones efectuadas y recibidas estableciendo el marco general correspondiente";

Que, mediante Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, precisa en el artículo 4° inciso 2) Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo



(02)... continúa Acuerdo de Concejo N° 154- 2024-MPS/CM.

exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Ley Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante documento con Registro de Ingreso N° 9721 de fecha de recepción 28 de Junio del 2024, el Sr. LUIS FIESTAS SABA, identificado con DNI N° 03697009, Domiciliado en C.P Letira, S/N solicita apoyo económico indicando que actualmente viene padeciendo de una enfermedad a la vista, y que ya ha perdido una de ellas debido a la falta de recursos económicos, así mismo indica que los médicos le han recomendado una operación lo más pronto posible, para no quedar invidente, pero como demanda de una fuerte cantidad de dinero que en estos momentos no le permiten solventarlo, ya que no puede trabajar, por ende, solicita un apoyo económico para solventar los gastos de alimentación ya que por discapacidad, no puede realizar trabajo alguno.

Que, mediante INFORME N° 017-2024-M.E.F.G de fecha 15 de Julio del 2024, la médico de la Municipalidad Provincial de Sechura Dra. Maryliam Esther Fiestas Gómez, remite a la Sub Gerencia de Salud el informe de constatación, en la que manifiesta que el día 09 de julio del presente año, se apersonaron en compañía de la Técnica Gaby Marcial Purizaca, a presencia de la Sra. Del señor Luis Fiestas Saba, quien en los precisos momentos que nos dirigíamos a su domicilio lo encontramos en las instalaciones de la Municipalidad: calle 2 de mayo N° 618 -Sechura, y fue aquí donde se realizó el acta de constatación, manifiesta que hace 7 años después de su jornada laboral(pescador) sufre un accidente en el ojo derecho donde se le incrusta un objeto(no refiere cual), que le origino 7 meses después de que perdiera la totalidad del ojo derecho, y así mismo hace 2 años inicia pérdida de la visión del ojo izquierdo que se ido agudizando con el pasar de los años y el avance de la edad, solicita apoyo económico a la Municipalidad Provincial de Sechura para poder solventar sus gastos en una atención de manera particular ya que por el seguro SIS demoraría, y al solo tener un ojo funcional tiene temor de quedar ciego definitivamente

Que, con INFORME N° 205-2024-MPS-GDS/SGSyMA de fecha 15 de julio del 2024, la Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente remite el informe a la Gerencia de Desarrollo Social, quien Concluye y Recomendando:

- Que, si bien es cierto cuenta con su Seguro SIS, sus constantes molestias no le permiten esperar el tiempo que demora para ser atendido y referido a un especialista y el solo tener un ojo funcional tiene el temor de quedar ciego definitivamente y que además de ser único sustento en su hogar, es por ello que solicita el apoyo económico para poder seguir con sus atenciones y tratamiento requerido.
- Se recomienda verificar el Informe N°017-2024-MPS-M.E.F.G, enviado por el personal médico de la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, Dra. Maryliam Esther Fiestas Gómez, a profundidad para verificar la conveniencia con el apoyo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria o de ser el caso evaluar la posibilidad de brindarle un trabajo a la solicitante.
- Se recomienda verificar el Acuerdo de Concejo N°143-20216-MPS: Reglamento para procedimientos para Otorgar Transferencias, Donaciones y/o Subvenciones Efectuadas y recibidas por la Municipalidad.

Que, mediante INFORME N° 0151-2024-MPS-GM-GDS, de fecha 16 de julio del 2024, la Gerencia de Desarrollo social, emite informe a la Gerencia Municipal y manifiesta que dentro de su Plan Operativo Institucional Física y Financiera año 2024, está aprobado como una de las actividades, las subvenciones económicas a personas Naturales y otras Organizaciones Sociales sin fines de lucro, con una prioridad muy alta, por ello y al haber sido evaluada la petición y ante la necesidad del apoyo solidario, esta Gerencia de Desarrollo Social, opina favorable su petición expuesta líneas arriba por tratarse de personas con bajos recursos económicos, del cual se propone el monto de S/ 300.00 (Trecientos con 00/100 soles), según disponibilidad presupuestaria, con el fin de apoyar en parte a las necesidades que les emergen, el cual deberá ser aprobado en sesión de concejo.

Que, con INFORME N° 1516-2024-MPS-GM/GPYP-SGP, de fecha de recepción 19 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, informa a la Gerencia de Planeamiento que, SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el APOYO ECONOMICO al Sr. LUIS FIESTAS SABA, IDENTIFADO con DNI N° 03697009, con domicilio en C.P Letira S/N



Municipalidad Provincial de Sechura

(03)... continúa Acuerdo de Concejo N° 154- 2024-MPS/CM.

Distrito de Vice, para solventar gastos de alimentación ya que por discapacidad, no pueden realizar trabajo alguno, hasta por el monto de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles) financiado en la Fuente de financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, genérica de Gasto 2.5 A otras personas naturales.

Que, con **INFORME N° 0746-2024-MPS-GM/GPYP**, de fecha de recepción 24 de julio del 2024, la Gerencia de Planeamiento Y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal el informe indicando en sus Conclusiones y Recomendaciones lo siguiente:

1. Remite el informe de disponibilidad presupuestal a su despacho, reiterando lo señalado por la Sub Gerencia de Presupuesto, que informa QUE, SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para atender el APOYO ECONÓMICO al Señor LUIS FIESTAS SABA, para solventar en parte los gastos de tratamiento de gastos de alimentación, ya que por discapacidad no puede realizar trabajo alguno, hasta por el importe de S/300.00 (Trescientos con 00/100 Soles) financiado en la Fuente de financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Genérica de Gasto 2.5 A otras Personas Naturales.
2. Se recomienda, solicitar a la Gerencia de Administración y Finanzas, como órgano responsable de la Gestión eficiente de los Recursos Financieros y como órgano encargado de la ejecución del gasto en coordinación con sus dependencias a cargo, para evaluar la disponibilidad financiera en el rubro antes mencionado, teniendo en cuenta el principio de equilibrio presupuestario y las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y posterior emisión del informe de disponibilidad financiera que corresponde.
3. Se deriva el Presente y se recomienda que a través de su despacho continúe con el trámite correspondiente, hasta elevar al Pleno de Concejo Municipal, para su evaluación y determinación de la Aprobación del Apoyo Económico, el mismo que de ser favorable deberá ser mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, con **INFORME N° 0354-2024-MPS-GM-GAYF/SGF-T** de fecha 31 de julio del 2024, la Responsable de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Sechura informa a la Sub Gerencia de Finanzas, que habiendo analizado los documentos y visto los documentos que forman parte del presente expediente se procedió a la verificación de **saldos financieros** en la que concluye **QUE SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD**, para atender el APOYO ECONOMICO al Sr. LUIS FIESTAS SABA, para solventar en parte los gastos de tratamiento ocular y gastos de alimentación, financiados en la Fuente de financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, por el monto ascendente a S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles).

Que, con proveído de fecha 01 de agosto del 2024, adherido **INFORME N° 0354-2024-MPS-GM-GAYF/SGF-T**, la Gerencia Municipal, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emisión de la opinión legal.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 861-2024-MPS/GAJ**, de fecha 21 de agosto del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, previo análisis de la documentación presentada, informa al Gerente Municipal las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Que, resulta VIABLE se apruebe la subvención económica por salud en favor del SR. LUIS FIESTAS SABA, para solventar en parte los gastos de tratamiento ocular y gastos de alimentación, por el monto de ascendente S/300.00 (Trescientos con 00/100 Soles) financiado en la Fuente de financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Genérica de Gasto 2.5 A otras Personas Naturales, según el informe de Disponibilidad Presupuestal, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto.
2. Se **RECOMIENDA ELEVAR AL CONCEJO MUNICIPAL**, para su **ANALISIS, DEBATE Y APROBACIÓN**, a través de un **ACUERDO DE CONCEJO**.
3. Derivar los actuados a **GERENCIA MUNICIPAL** para que sea derivado al Concejo Municipal.

Que, mediante **Proveído de fecha 21 de agosto de 2024**, Adherido al Informe N° 861-2024-MPS/GAJ, la Gerencia Municipal remite el Expediente a la Secretaria General para dictamen de la Comisión de Regidores de Desarrollo Social y elevar al Concejo; a su vez Secretaria General mediante proveído de fecha 22 de Agosto de 2024 adherido al informe antes referido, lo remite a la Comisión antes señalada a efectos de que emita su Dictamen y sea elevado a concejo.

Que, mediante **Dictamen N° 063-2024-MPS-CDS**, de fecha 26 de agosto de 2024, los regidores miembros de la Comisión de Desarrollo Social, en uso de las facultades conferidas, de

(04)... continúa Acuerdo de Concejo N° 154- 2024-MPS/CM.

manera unánime DICTAMINARON: "**ARTÍCULO PRIMERO:** RECOMENDAR a los Miembros del Concejo Municipal, la aprobación de la subvención económica a favor del Sr. LUIS FIESTAS SABA, para solventar en parte los gastos de tratamiento ocular y gastos de alimentación, por el monto ascendente a S/300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), Financiado en la Fuente de Financiamiento 02, Rubro 09, Recursos Directamente Recaudados, Genérica de Gasto 2.5 a Otras personas naturales, según el informe de Disponibilidad Presupuestal, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto." (...);

Que, en Sesión Ordinaria N° 17-2024, de fecha 09 de setiembre de 2024, se puso a consideración del pleno del Concejo Municipal la documentación de vistos; la misma que fue analizada y debatida, por los integrantes del Concejo Municipal quienes por votación en **UNANIMIDAD APROBARON: EL APOYO ECONÓMICO A FAVOR DEL SR. LUIS FIESTAS SABA**, para solventar en parte los gastos de tratamiento ocular y gastos de alimentación, **HASTA POR EL MONTO DE S/ 300.00 (TRECIENTOS CON 00/100 SOLES), FINANCIAMIENTO 02, RUBRO 09, RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, GENÉRICA DE GASTO 2.5, Otros Gastos;**

Que, de conformidad con los artículos 9° inciso 20) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; el Pleno de Concejo, con la dispensa y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 063-2024-MPS-CDS, de la Comisión de Desarrollo Social, en consecuencia, la **SUBVENCIÓN ECONÓMICA** a favor del Sr. LUIS FIESTAS SABA, identificado con DNI N° 03697009, para solventar en parte los gastos de tratamiento ocular y gastos de alimentación; por el monto ascendente a S/ 300.00 (TRECIENTOS CON 00/100 SOLES), **FINANCIADO EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 02, RUBRO 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, GENÉRICA DE GASTO 2.5 Otros Gastos,** de conformidad a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social dar cumplimiento el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal Institucional (www.muminisechura.gop.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al Administrado Luis Fiestas Saba, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el presente acuerdo de concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

CRML/Alc.

JAQP/SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA